

Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Boyacá

PRESIDENCIA

ACUERDO N° 003

Tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)

MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE CONJUECES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACA

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACA en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, y conforme a lo decidido en Sala Administrativa del cuatro (04) de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Decreto 1265 de 1970, dispuso:

Art. 16. La elección y el sorteo de los conjuces se sujetarán a las siguientes reglas:

1a) En el mes de diciembre de cada año, las salas de las corporaciones judiciales formarán una lista de conjuces en número doble al de los magistrados que las integran.

Esta lista estará constituida por abogados vecinos de lugar, que reúnan los requisitos constitucionales para ser magistrados de la respectiva corporación.

No podrán ser conjuces los empleados públicos, ni los miembros de las cámaras legislativas y asambleas departamentales durante el período de sus funciones;

2ª) Los conjuces reemplazarán a los magistrados que queden separados del conocimiento de un negocio por impedimento o recusación; pero si se trata de tribunales superiores, se llamará por turno a otro de los magistrados de la sala respectiva, para que integren la decisión, y sólo en defecto de ellos se sortearán los conjuces necesarios.

(...)

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Justicia, consagra:

"De los conjuces. Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

"Los conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos".

Que la Sala Plena de la Corporación, en sesión ordinaria del 08 de mayo de 2025, ordenó abrir la convocatoria para integrar la LISTA DE CONJUECES para el período 2025-2026, entre las 8:00 de la mañana del

12 de mayo de 2025 y las 5:00 de la tarde del 12 de junio del mismo año; tiempo en el cual se recibió la postulación y hoja de vida de la Doctora ISIS YESENIA SIERRA ESTUPIÑAN.

A su vez, las Doctoras ELIZABETH PATIÑO ZEA y JENNY EDELMIRA BECERRA PUERTO quienes se desempeñan como Conjueces, se postularon y solicitaron tener en cuenta las hojas de vida que reposan en los archivos de la Corporación.

Que la Sala al estudiar las hojas de vida de las profesionales escogió integrar la lista de Conjueces con las abogadas ELIZABETH PATIÑO ZEA Y JENNY EDELMIRA BECERRA PUERTO, para el periodo 2025-2026. Que las inscritas, además de cumplir los requisitos establecidos para el cargo de Magistrado, son vecinas del lugar.

Por su parte, la Doctora ISIS YESENIA SIERRA ESTUPIÑAN no acreditó los 10 años de experiencia que exige el artículo 128 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024.

Por lo antes expuesto y por encontrarse conforme a la ley la Sala de Gobierno,

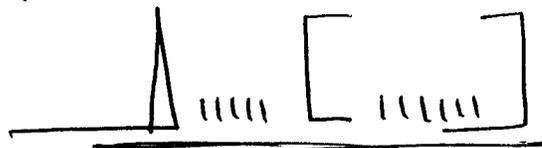
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar la lista de los *CONJUECES para la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá* para el periodo 2025 a 2026, comprendido entre el 17 de julio de 2025 al 16 de julio de 2026, con las siguientes abogadas:

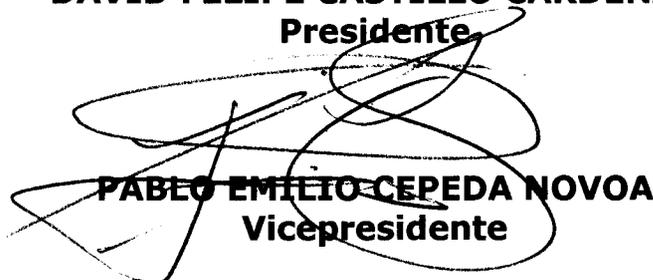
ELIZABETH PATIÑO ZEA
JENNY EDELMIRA BECERRA PUERTO

ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo se publicará en la cartelera de la secretaría y en la página web de la Corporación. Comuníquese a las designadas.

Se expide en Tunja, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



DAVID FELIPE CASTILLO CÁRDENAS
Presidente



PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
Vicepresidente